



RESOLUCIÓN No. CSJSAR21-162
4 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se realiza una exclusión del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala del día 4 de agosto de 2021, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES:

La Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

El H. Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 del día 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento, tanto para la administración como para los participantes.

Dentro del marco de esta convocatoria, el día 23 de octubre de 2018, se publicó el listado de aspirantes admitidos y el día 13 de enero de 2019, fue dado a conocer el instructivo para la presentación de las pruebas escritas. El día 3 de febrero del año 2019, fueron aplicadas las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnicas.

Los instrumentos de evaluación tenían el propósito de identificar y medir atributos relacionados con las funciones de los cargos convocados, de tal forma que permitieran la clasificación de los candidatos, en relación con las calidades requeridas para el desempeño satisfactorio de las funciones.

En conjunto, las pruebas de aptitudes y conocimientos tienen carácter eliminatorio, mientras que la prueba psicotécnica es clasificatoria. En consecuencia, quienes no superaron la prueba de aptitudes y conocimientos fueron eliminados del concurso y no procedió la calificación de la prueba psicotécnica.

El día 20 de mayo del 2019, se publicaron a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co; los resultados de la prueba de conocimientos y competencias, con la Resolución No. CSJSAR19-67 del día 17 de mayo de 2019, la cual fue notificada mediante su fijación por el término cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.

Mediante Resolución No. CSJSAR19-90 del día 6 de agosto de 2019, se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No. CSJSAR19-67 del día 17 de mayo de 2019.

Al momento de evaluar las hojas de vida de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento, para valorar el factor experiencia, docencia, capacitación adicional y Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



publicaciones, según información enviada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y **EDURED**, remitida el día 24 del mes de abril de 2020, esta Colegiatura, mediante Resolución No. CSJSAR21-104 del día 24 de mayo de 2021, procedió a publicar el registro seccional de elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, ubicando a la señora **SANDRA JULIETH CORTÈS SAMACÀ** en el puesto No. 81, de los 195 aspirantes dentro del registro de elegibles, con la siguiente valoración:

Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal								
Nominado								
Número	Cedula	Nombre	Puntaje	Prueba Conocimiento	Resultado psicotecnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total
81	1098731239	CORTES SAMACA SANDRA JULIETH	881,26	421,89	167	16,56	5	610,45

El día 15 de junio de 2021, por escrito allegado al correo electrónico institucional del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, la concursante **SANDRA JULIETH CORTÈS SAMACÀ**, interpuso el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución No. CSJSAR21-104 del día 24 de mayo de 2021, manifestando los motivos de su inconformidad respecto al factor de experiencia adicional y docencia.

Esta Corporación, en atención al cronograma definido para la convocatoria No. 4, procedió a revisar los documentos de la concursante **CORTES SAMACÀ**, los cuales fueron allegados por la Unidad de Administración de Carrera Judicial. En el siguiente cuadro, se relacionan los requisitos mínimos, para acceder al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado y los documentos aportados, al momento de la inscripción al concurso de méritos, es decir en el mes de octubre de 2017:

CARGO	DOCUMENTOS APORTADOS	REQUISITOS MÍNIMOS
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.	<ul style="list-style-type: none"> -Acta de grado de Abogada de la Universidad Industrial de Santander. -Certificación de aprobación de materias de la carrera de derecho en el I semestre del año 2015. -Curso de capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos Universidad Industrial de Santander (140 horas). -Certificación laboral del Juzgado Séptimo Penal Municipal, con función de conocimiento de Bucaramanga, en el cargo de Asistente Judicial Grado VI desde el 20/12/2016 al 10/01/2017. -Certificación laboral del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, en el cargo de Citador Grado III, desde el 08/03/2017 al 31/03/2017. -Certificación de tiempo de servicios, expedida por la Coordinadora del Área de Talento Humano, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bucaramanga, en el que se relacionan los cargos de: 	<p>Terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Asistente Judicial Grado VI del Juzgado Séptimo Penal Municipal de Conocimiento de Bucaramanga, del 20/12/2016 al 10/01 /2017 en provisionalidad. • Citador Grado III, Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, en el cargo de Citador Grado III, desde el 08/03/2017 al 31/03/2017 en encargo por incapacidad. • Oficial Mayor del Juzgado Séptimo Penal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, desde el 17/04/2017 al 10/10/2017. <p>-Certificación laboral del Abogado Jeckson Orlando Navarro Garzón, como dependiente judicial desde el 25/08/2014 hasta el 31/08/2015 (sin descripción de funciones).</p>	
--	---	--

Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta:

- Cargos desempeñados
- **Funciones (salvo que la ley las establezca)**
- Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legible y número de cédula o Nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.

Para la valoración del requisito mínimo de experiencia relacionada, se establecerá que, por cada año de servicios, se otorgaran 20 puntos entendiendo como año, 360 días. Una vez revisada la carpeta de la concursante **SANDRA JULIETH CORTÈS SAMACÀ**, se encontró que la certificación laboral expedida por el Abogado Jeckson Orlando Navarro Garzón, como dependiente judicial desde el 25/08/2014 hasta el 31/08/2015, **NO** cuenta con la descripción de funciones que desempeñó, por tanto, no se podrá valorar, si dicha experiencia, es relacionada con el cargo al que se aspira.

La **experiencia relacionada**, tal y como lo señala el Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, es la adquirida en ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo, a proveer. En este orden de ideas, acorde a los documentos relacionados anteriormente, la certificación del cargo de Citador Grado III (Nivel Operacional), no cuenta con funciones similares o compatibles al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado (Nivel Asistencial).

En atención a los Acuerdos de la convocatoria No. 4, donde se describen las categorías y niveles de los cargos en la Rama Judicial, el cargo de Asistente Judicial Grado VI, se encuentra adscrito al nivel operacional, por lo que en primera instancia no debería tenerse en cuenta el tiempo de servicio reportado en la certificación expedida por el Juez Séptimo Penal Municipal de Conocimiento de Bucaramanga, del tiempo comprendido entre el 20/12/2016 al 10/01/2017 en el que se relacionan funciones de sustanciación (proyección de fallos de tutelas, habeas corpus, sentencias y autos interlocutorios), toda vez que los despachos judiciales deben dar cumplimiento a los perfiles, acorde a los requisitos mínimos y nivel ocupacional de cada cargo en su planta de personal. Dado que dicha certificación goza de presunción de legalidad y la misma no fue atacada en sede administrativa, se

tendrá en cuenta el tiempo laborado del 20/12/2016 al 10/01/2017, en la medida que son funciones similares al cargo al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

Advierte esta Corporación, que los requisitos y reglas del concurso de méritos deben ser cumplidos por todos los aspirantes, y la convocatoria efectuada por Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, es clara al indicar, que el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, requiere como requisito mínimo, la terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho y un **(1) año de experiencia relacionada**, situación que no acredita la concursante **SANDRA JULIETH CORTÉS SAMACÁ**.

Acorde a lo anterior, para la valoración de requisito de experiencia, se tendrá en cuenta, la certificada en los cargos de Asistente Judicial Grado VI y Oficial Mayor de Juzgado Municipal en el Despacho Séptimo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en donde no supera los 20 puntos requeridos en el requisito mínimo para el cargo al que aspira la concursante **SANDRA JULIETH CORTÉS SAMACÁ**.

Esta Corporación atendiendo los lineamientos exigidos en el numeral 4 del Acuerdo No. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, y las consideraciones expuestas en párrafos anteriores, procederá a excluir a la concursante **SANDRA JULIETH CORTÉS SAMACÁ** de conformidad con lo establecido en los acuerdos reglamentarios:

“(…)

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.”

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander;

RESUELVE:

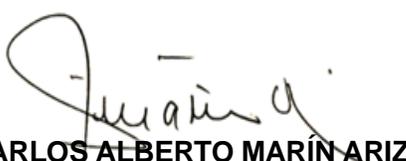
ARTÍCULO 1º: EXCLUIR del Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bucaramanga y San Gil, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, a la concursante **SANDRA JULIETH CORTÉS SAMACÁ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1'098.731.239, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Contra la presente resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, al correo electrónico meccjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la página web de la Rama Judicial Consejo Seccional de la Judicatura de Santander y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 4 días del mes de agosto de 2021.


CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA
Presidente


JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/Naem

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga
Centro Administrativo Municipal – Fase 2
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co